

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes.	2	ptas.
» tres meses.	5'50	»
» seis meses.	10'50	»
» un año.	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes.	2'50	ptas.
» tres meses.	7	»
» seis meses.	12'50	»
» un año.	24	»

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas
	por línea
Por 10 días seguidos. . .	0,10
» 15 id. id.	0,07
» 30 id. id.	0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cebro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 21 de Diciembre.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Queriendo ayudar en su altruista misión y dar las mayores facilidades posibles para el mejor desempeño de su labor educativa y patriótica a la Asociación de Exploradores de España, reconocida oficialmente por Real orden del Ministerio de Instrucción Pública de 12 de Febrero de 1914, y teniendo en cuenta la difusión de la misma por pueblos muy apartados de sus capitales respectivas, donde la Autoridad reside en el Alcalde,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los Alcaldes de los pueblos donde existan ó puedan constituirse tropas de Exploradores legalmente autorizadas por el Consejo Nacional de la Asociación, se sirvan firmar y sellar con el de la Alcaldía los *carpet* que la misma concede al personal instructor y miembros del Consejo, que irán también firmados por el Presidente general Excmo. Sr. Duque de Tamares é Ilmo. Sr. Director general de Seguridad.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, traslado á los Alcaldes de esa provincia y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Gobernador civil de ...
(*Gaceta* del 19 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA.—*Negociado 1.º*

Administración provincial.

Con arreglo á lo prevenido por los artículos 61 y 62 de la vigente ley Provincial, he acordado convocar á sesión extraordinaria á la Excmo. Diputación de esta provincia, señalando al efecto para que aquella tenga lugar el 30 del corriente, hora de las 12 de la mañana y en el Salón destinado al efecto en el Palacio Provincial, con el objeto de proceder á la apertura de los pliegos y resolver lo que proceda sobre el concurso de arrendamiento para la recaudación del Contingente provincial, determinando en el caso de que no se haya presentado ninguno, la forma en que ha de realizarse la recaudación desde 1.º de Enero próximo.

Logroño, 22 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE
LOGROÑO

2603

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1916, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con lo que previene el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 7

Presidencia del Sr. Alcalde don Isidro Iñiguez Carreras.

Fué aprobada el acta de la anterior, después de hacer constar varios Sres. Concejales su adhesión al voto de gracias otorgado al Oficial 1.º de Secretaría señor Martínez, y de consignar que lo que se le exige á la Empresa concesionaria del «Salto de El Cortijo», para la construcción del camino, es los muros de contención que sean precisos para la debida seguridad, evitando el derrumbamiento de tierras.

Se admitió la vecindad solicitada por D. Mariano Buzón.

Se admitió la dimisión del cargo de Secretario de la Alcaldía pedánea de Varea presentada por el Maestro interino D. Quintín Virumbrales, y fué nombrado el Maestro propietario D. Arsenio Pérez García, para dicho cargo de Secretario de aquella Alcaldía pedánea.

Se acordó dar las gracias al Excmo. Sr. D. Juan del Nido, por el ejemplar que dedica á este Ayuntamiento de la Historia Política y Parlamentaria de S. A. don Baldomero Fernández Espartero, disponiendo se guarde en el Archivo.

Se aprobó el programa para la «Fiesta de la Raza» que se ha de celebrar el día 12 de los corrientes.

Sesión del día 14

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se autorizó:

A D. Angel Mugaburu, para convertir en puerta una ventana en su casa de la calle de la Duquesa de la Victoria; y

A D. Nicolás Calvo, para otra obra análoga en la casa número 16, de la calle del General Espartero.

Pasó á informe de las Comisiones de Hacienda y Alumbrado la instancia de D. José María Castellón, solicitando la explotación de anuncios comerciales en los aparatos del alumbrado público.

Se acordó contestar al Consejo de Administración de la Caja

de Ahorros, por vía de consejo, en virtud de la acción tutelar que el Ayuntamiento ejerce sobre aquella Institución y de los intereses que afectan al Municipio, que no hay inconveniente en que se autorice el subarriendo que solicita el Arrendatario del Teatro Bretón de los Herreros, don Francisco Salas, siempre que se haga con sujeción estricta á las condiciones estipuladas en el contrato y cumplimiento de obligaciones derivadas del mismo, manifestado así de una manera explícita por las partes contratantes.

Correspondiendo á la invitación del Alcalde de La Coruña, se acordó comisionar al Sr. Alcalde con un Sr. Teniente de Alcalde y Secretario de la Corporación, con los demás Sres. Concejales que quieran asociarse, para asistir á la Asamblea sobre Haciendas locales que se ha de celebrar en Madrid el día 25 del actual.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda la comunicación del Centro Castellano de Vigo, pidiendo subvención para el sostenimiento de un Colegio.

Se admitió la vecindad solicitada por Florentino M. del Pueyo.

Se acordó dar las gracias á cuantos han contribuido al éxito de la «Fiesta de la Raza».

Se hicieron unos ruegos que no motivaron acuerdos.

Se dispuso que las Comisiones de Propios y Policía rural, se ocupen del anuncio publicado para la subasta de la Cañada de «Valsalado», para proponer la resolución que proceda.

Sesión del día 21

Fué aprobada el acta de la anterior.

Pasó á informe de la Comisión de Aguas, la instancia de la señora Superiora del Asilo de ancianos desamparados, solicitando la concesión de un grifo.

Se concedió el auxilio benéfico

de la «Gota de Leche», á Ildefonso Armendáriz, gratuito, y mediante el abono de 0'15 pesetas á Pablo Ramírez y Felipe de Blas.

Se acordó incluir en la lista de pobres á Vicente Fernández, y denegar la solicitud de Agustín Rivas, por ser los informes en contrario.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Septiembre último.

Pasó á informe de la Comisión de Policía rural, la instancia del Sr. Ingeniero representante de la Empresa constructora del «Salto de El Cortijo», sobre el arreglo que solicita del camino municipal de aquel barrio.

Se acordó adjudicar á los señores Garrigosa y Suils, la construcción de capotes para el Cuerpo de Celadores nocturnos á razón de 55 pesetas, con arreglo á la muestra presentada.

No habiéndose encontrado aceptables las proposiciones hechas para el vestuario de la Guardia municipal, se autorizó al señor Presidente para que vea si hay medio de adquirirlo en condiciones más aceptables.

La Presidencia se ocupó de las cuestiones de que había tratado estos días la prensa local; sin que recayera acuerdo excepto en lo que afecta á la industria y comercio por supuestas diferencias en la aplicación de las tarifas contributivas con relación al censo de la ciudad que se acordó ofrecer el concurso del Ayuntamiento á la Cámara de Comercio para evitar dicha exacción.

La Corporación quedó entera de haberse acordado la delegación para el examen de las cuentas.

Igualmente se enteró de haberse enajenado objetos inservibles por la suma de 734'25 pesetas, prestando su aprobación.

Sesión del día 28

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dado cuenta de una instancia de varios vecinos del barrio de Varea y otros vecinos de la ciudad, protestando de la enajenación anunciada de la Cañada de «Valsalado» por el perjuicio que se causa á la ganadería, y vistos los demás antecedentes, de conformidad con lo propuesto por las Comisiones de Propios y Policía rural en su informe del día 26 del corriente, se acordó formular la oportuna reclamación ante la Delegación de Hacienda de la provincia, para que se deje sin efecto la subasta anunciada como bienes de Propios necesarios al fin que se destinan; sin perjuicio de las reclamaciones y defensas de supuestos derechos que puedan formular los demás interesados.

Pasaron á informe de la Comisión de Hacienda las instancias de D. Inocente Yangüela, don León Mendoza y D. Julián San Martín, solicitando su jubilación como dependientes del Municipio.

Se aprobó una relación de libramientos por valor de 9.900'54 pesetas, para que la Ordenación pueda disponer el pago.

Se acordó manifestar al Centro Castellano de Vigo, que la situación económica del Municipio no permite atender, como hubieran sido sus deseos, á la subvención solicitada para el sostenimiento de un Colegio en aquella población.

De conformidad con lo propuesto por el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros, se acordó que las libretas concedidas por este Ayuntamiento á los que nacieron el día 1.º de siglo, se impongan en la Caja Postal de Ahorros hasta que los agraciados llegasen á su mayor edad.

Se aprobó la distribución de fondos para el inmediato mes de Noviembre.

Se concedió un mes de prórroga de la licencia que disfruta, al empleado D. Melitón Jiménez Regadera.

Conforme con lo propuesto por el Director del Laboratorio municipal, se autorizó la venta del vino nuevo desde el 15 de Noviembre próximo, siempre que después de analizado, se vea que está en condiciones para el consumo, sin riesgo de la salud pública.

Se acordó requerir al Sr. Barón de Benasque, para proceder al deslinde de los solares de las casas números 24 y 26 de la calle de Rodríguez Paterna lindante con la de los Baños, y manifieste si se halla dispuesto á la adquisición del terreno sobrante de la vía pública y que de no edificar desde luego, proceda al cerramiento del solar.

Se autorizó á D. Matías Ortiz de Lanzagorta, para ejecutar la obra de reforma que proyecta en la fachada de la casa número 15 de la Plaza de la Constitución.

Se hizo un ruego que no motivó acuerdo.

Logroño, 12 de Diciembre de 1916.—Julio Farias.—V.º B.º: El Alcalde, I. Iñiguez.

Sesión ordinaria del día 16 de Diciembre de 1916

Dado cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Excelentísimo Ayuntamiento le prestó su aprobación, disponiendo se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.—El Presidente, I. Iñiguez.—Por acuerdo de S. E., Julio Farias.

Ayuntamiento Constitucional

DE
ALFARO

2298

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Octubre último.

Sesión supletaria del día 6

Presidencia de D. Felipe Remírez Martínez.

Es leída y aprobada el acta de la anterior.

Presentado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre último, es aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Previa lectura del expediente incoado, se acuerda indemnizar á los Sres. Jiménez y Casas, 198 pesetas, por la muerte de una vaca brava y satisfacerles 250 pesetas por la cuarta corrida celebrada en las fiestas de San Roque.

Se concede autorización al señor Regidor Síndico, para demandar en el Juzgado municipal á los deudores por roturaciones comunales.

Acuérdase dar un amplio voto de gracias al Ilmo. Sr. D. Isidoro Rodríguez y á D. Víctor del Valle, por sus gestiones en favor de la concesión á esta ciudad de una estación telefónica interurbana.

Queda aprobada una cuenta de 507'42 pesetas, presentada por el Santo Hospital, de suministros del mes de Septiembre.

Igualmente fueron aprobadas las recaudaciones en el mes anterior de consumos, por 2.909,37 pesetas y puestos públicos, 128,25 pesetas.

Se acuerda ofrecer los pastos del monte Yerga á la Sociedad de Ganaderos.

El Sr. Ayala propone el aumento de sueldo á los empleados del Ayuntamiento, contestando la Presidencia que se discutirá este asunto al confeccionar los presupuestos.

Propone el Sr. Casas, se estudie el medio de suprimir los consumos y mientras tanto se proceda á realizar los aforos de los vinos, acordando á este último efecto el nombramiento de un celador más.

Autorízase al Sr. Alcalde para que adquiera los enseres necesarios y haga las obras precisas para que quede en buen estado de aprovechamiento y disfrute la Bodega Abacial.

Sesión supletoria del día 13

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Pasan á informe del perito municipal, dos instancias de los vecinos Tomás Alvarez y Santiago Cerdán, solicitando terrenos comunales.

Queda aprobada la recaudación en el mes anterior de pesas y medidas, de 560'93 pesetas.

Se acuerda concurra una Comisión de este Ayuntamiento á los funerales que el día 14 han de celebrarse por el Ilmo. Sr. Obispo de Tarazona.

Al Sr. Lestau, se le concede un plazo de ocho días para reparar la casa número 18 de la calle de Losada.

El Sr. Lozano, solicita la colocación de una luz en la calle de la Fábrica de Cerillas.

Sesión supletoria del día 20

Es leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda tener presente al confeccionar la tarifa de puestos públicos, una instancia suscrita por D. Mauricio Marín, sobre derechos que deben satisfacer los carros de yeso.

Apruébanse varias cuentas de material y suministro de luz, presentadas por los Sres. Latorre y Belsué, importando 127'55 pesetas.

El Sr. Pérez, insiste en que se practique el deslinde acordado entre el Soto «La Roza» y la propiedad de D.ª Concepción Jiménez.

Sesión supletoria del día 27

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Es examinado y aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1917, acordando, visto el informe favorable del Sr. Regidor Síndico, su exposición al público y remisión de edicto al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que transcurridos quince días, se someta al examen y censura de la Junta municipal.

Apruébase una cuenta de impresos de 251'80 pesetas de los Sres. Hijos de Merino, y otra de 4'65 de Tomás Calvo, por albañilería.

Presentadas otras varias cuentas referentes á los arreglos efectuados en la Bodega Abacial, y á petición del Sr. de la Torre, se acuerda queden sobre la mesa para su estudio hasta la primera sesión que se celebre.

Concédese permiso para instalar una báscula desmontable á la Azucarera del Gállego, junto á la Estación del ferrocarril y sin perjuicio del derecho que sobre dicho terreno pueda tener la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Alfaro, 1.º de Noviembre de

1916.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Remírez.

Presentado el precedente extracto en sesión de ayer, fué aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alfaro, 18 de Noviembre de 1916.—El Secretario, Enrique Tosantos.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Remírez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ARNEDO

1919

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, durante el mes de Septiembre último.

Sesión extraordinaria del
día 1.º

Presidencia, D. Primo Beriaín y Solana.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente expuso el objeto de la sesión, que como decía la convocatoria era con el fin de tratar de la conveniencia de prorrogar el plazo concedido para que los contribuyentes del repartimiento sustitutivo de consumos puedan realizar sus cuotas con la bonificación del 4 por 100 por razón de anticipo, y señalar plazo para la recaudación del período voluntario, acordándose tras una breve discusión continuar la cobranza con el expresado descuento los días 5, 6 y 7 del mes actual, y que el período voluntario dará principio el nueve, terminando el veinte del propio mes.

Sesión del día 5

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En cumplimiento al Reglamento para la ejecución de la ley de Caza, se acordó gratificar á los vecinos Félix Solana Garrido y Cirilo Garrido Abad, como premio por la muerte de animales dañinos.

Se acordó conceder á D. Ambrosio González la correspondiente licencia para construir un horno de pan cocer en la calle de Isidoro Gil de Muro, núm. 19.

Se encargaron los fuegos artificiales para las próximas fiestas al pirotécnico de Calahorra don Galo Ruiz.

Previo examen, la Corporación aprobó una cuenta del Jefe de la cárcel, importante 27 pesetas, y otra de Bonifacio Pérez, de impresos para las oficinas, de 74'75 pesetas.

Se acordó remitir seis pesetas

á D. Julio Riudavets, por un cuadro artístico alegórico al Ayuntamiento de esta ciudad.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1916, formado por la Comisión de Hacienda, acordándose su exposición al público por término de quince días.

El Sr. Sáenz de Tejada, propuso al Ayuntamiento ir á la información que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 23 de Agosto último, organizando el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Sesión del día 12

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia del Comandante del puesto de la Guardia civil, solicitando reparaciones en las habitaciones del Cuartel, y se acordó acceder á lo que pide.

Se acordó aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Julio último y remitirlo al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para las próximas fiestas de Septiembre, se acordó la confección del tablado de la banda municipal.

Después de discutida, la Corporación acordó la distribución de fondos, incluyendo en ella á todos los empleados del Ayuntamiento, satisfaciéndoles el segundo trimestre del año actual y el primero á la Hacienda y Diputación provincial.

Para el examen, discusión y aprobación de la cuenta de ingresos y gastos y formación del presupuesto carcelario, se acordó nombrar comisionado al Concejal D. José María Solana Sánchez.

Sesión del día 19

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobaron las cuentas del Santo Hospital y lactancias correspondientes al mes de Agosto último.

El Sr. Solana (D. José María), hizo un ruego al Sr. Presidente referente á que se cobren las cantidades que adeudan al Ayuntamiento por los arbitrios municipales y por el concierto de las carnes frescas y saladas.

El Sr. Alcalde atendió el ruego manifestando que empleará los medios que le concede la ley.

Sesión del día 24

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Previo examen, la Corporación acordó aprobar una cuenta de

D. Melquiades Herreros, de arreglos en las carabinas para los guardas, importante 32'50 pesetas.

Se acordó formalizar una carta de pago de 1.620 pesetas, como justificante de ingreso en la Hacienda pública á cuenta del primer trimestre del año actual, por el cupo de consumos.

Vista otra de 3.011 pesetas por cupo del Contingente provincial y que se aplica á cuenta de los débitos del año 1915, se acordó devolverlo al Agente de este Municipio para que se aplique al primer trimestre del año actual.

Enterado el Ayuntamiento de una instancia de D.ª Florentina Peña, solicitando se le rebaje la cuota que tiene asignada en el repartimiento sustitutivo de consumos del año actual, se acordó desecharla por haber pasado el tiempo de reclamaciones.

En vista del mal estado en que se hallan las gorras de los sereños, la Corporación acuerda encargar ocho á D. Pablo Dulín, de Logroño.

Pasó á estudio de la Comisión de Policía urbana, una proposición del Sr. Solana (D. Francisco), referente á la fuente pública y abrevadero.

El Ayuntamiento acordó conceder un nuevo plazo de tres días para que los contribuyentes del repartimiento puedan satisfacer sus cuotas sin apremio alguno.

El Sr. Sáenz de Tejada propone al Ayuntamiento, y este acuerda cumplir con el artículo 155 de la ley Municipal.

Según costumbre, se acuerda traer pastas y licores en festividades.

Arnedo, 9 de Octubre de 1916.—El Secretario, Antonio Herrero.

Dada cuenta del extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Septiembre último, se acordó aprobarlo en la sesión que se celebró el día 24 del actual, y remitirlo al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Arnedo, 30 de Octubre de 1916.—El Secretario, Antonio Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Primo Beriaín.

ALBELDA DE IREGUA

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa, para el próximo año de 1917, queda expuesto al público por espacio de ocho días y horas hábiles de oficina, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y formular las reclamaciones que

estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Albelda de Iregua, 21 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, José García.

ALFARO

ALFARO

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alfaro, 19 de Diciembre 1916.—El Alcalde, Felipe Remírez.

SAN TORCUATO

SAN TORCUATO

2604

Formado el repartimiento vecinal de consumos de esta villa, para el próximo año 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Torcuato, 19 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Adelaido Peciña.

CIDAMÓN

CIDAMÓN

2609

Formados los repartos de consumos de esta villa, para el próximo año de 1917, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cidamón, 19 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Estanislao Ledesma.

SOJUELA

SOJUELA

2605

Se encuentra al público por término de ocho días el reparto de consumos de esta villa, para el próximo año de 1917; advirtiéndose que á los tres días de terminada la exposición al público en el BOLETÍN OFICIAL se reunirá la Junta para resolver las reclamaciones que en dicho plazo se hayan presentado y las que se formulen ante la mencionada Junta.

Sojuela, 20 de Diciembre 1916.—El Alcalde, Manuel Romero.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

2596

Don Angel Fernández Villamar, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia de Logroño y su partido y Secretaría judicial de D. Pablo Apellániz.

Doy fé y testimonio: Que en este Juzgado y por mi oficio se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Luis Vidal, en nombre y con poder de D. Isidoro Guillén y Coloma, contra D. Leandro Salinas y Cabañas y los hijos de éste D.^a Adela, don Cándido, D. Daniel y D. Félix Salinas y Ruiz Olalde, en concepto de herederos de D.^a Dolores Ruiz Olalde y Torralba, todos en ignorado paradero y declarados en rebeldía, sobre pago de mil quinientas setenta y cinco pesetas de principal, intereses y costas; en cuyos autos ha recaído la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

En la Ciudad de Logroño á veintinueve de Noviembre de mil novecientos dieciséis, el Sr. don Martín Bernal Aramburu, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador D. Luis Vidal, en nombre y con poder de D. Isidoro Guillén y Coloma, contra D. Leandro Salinas y Cabañas y los hijos de éste doña Adela, D. Cándido, D. Daniel y D. Félix Salinas y Ruiz Olalde, en concepto de herederos de doña Dolores Ruiz Olalde y Torralba, vecina que fué de esta ciudad y todos en ignorado paradero y por consiguiente sin representación ni dirección en estos autos, por no haber comparecido á los mismos, sobre pago de mil quinientas setenta y cinco pesetas de principal, intereses vencidos y costas causadas y que se causen.

Parte dispositiva

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer efectivo pago con los bienes embargados, al acreedor D. Isidoro Guillén y Coloma, de la cantidad de mil quinientas setenta y cinco pesetas de principal, intereses y costas causadas y que se causen hasta la completa solución y pago de la obligación que ha dado origen á los presentes autos, y notifíquese esta sentencia en la forma interesada. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Bernal.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Martín Bernal Aramburu, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, P. H., Angel F. Villamar.

Lo testimoniado concuerda con su original á que me remito.

Y cumpliendo lo mandado notifico la anterior sentencia á los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyo fin expido el presente testimonio que firmo en Logroño á treinta de Noviembre de mil novecientos dieciséis.—Angel F. Villamar.

Don Zacarías Brezmes Ruiz, Secretario del Juzgado de primera instancia de Logroño y su partido.

Doy fé y testimonio: Que en este Juzgado y por mi oficio se siguen autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Víctor Abeytua, en nombre y con poder de don Julio Farias y Merino, contra don Gregorio Pozueta y Ursúa, sobre pago de quince mil pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos ha recaído la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: «En la ciudad de Logroño á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos dieciséis, el Sr. D. Martín Bernal y Aramburu, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, instado por D. Julio Farias Merino, mayor de edad, casado, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Víctor Abeytua y dirigido por el mismo Sr. Farias, contra don Gregorio Pozueta Ursúa, vecino que fué de esta ciudad y hoy en ignorado paradero y por consiguiente sin representación ni dirección en estos autos, por no haber comparecido en los mismos, sobre pago de quince mil pesetas, mas los intereses vencidos en doce de Agosto último y que vayan venciendo, con las costas y gastos que se causen.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer efectivo pago, con los bienes embargados, al acreedor D. Julio Farias y Merino, de la cantidad de quince mil pesetas, intereses y costas causadas y que se causen hasta la completa solución y pago de la obligación que ha dado origen á los presentes autos.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Martín Bernal.—Rubricado.

Publicación: Doy fe, que la sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado en el día de hoy. Logroño veinticuatro de Noviembre de mil novecientos dieciséis.—Ante mí.—Zacarías Brezmes.»

Lo testimoniado concuerda con su original á que me remito.

Y cumpliendo lo mandado en providencia del Sr. Juez, de trece de los corrientes, notifico la anterior sentencia al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á cuyo fin expido el presente testimonio que firmo en Logroño á catorce de Diciembre de mil novecientos dieciséis.—Zacarías Brezmes.

JUZGADOS MUNICIPALES

Don Calixto Hoces Torrecilla, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en los autos de juicio verbal civil, seguido por don Victoriano Izquierdo Estechea, vecino de esta villa, contra D. Balbino García Rosales, vecino de San Asensio, sobre pago de ochenta y nueve pesetas veinticinco céntimos, á instancia del actor y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1504 de la Ley, se sacan á segunda subasta que tendrá lugar el día veintidós de Enero próximo, á las diez, en la sala Audiencia de este Juzgado y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las fincas siguientes situadas en jurisdicción de esta villa:

En Soto, heredad tierra de ocho celemines ó sean trece áreas noventa y siete centiáreas; linda Este, Félix Esteban; Sur, Claudio Ortuño; Oeste, un vecino de Uruñuela, y Norte, Maximino Leza; tasada en ciento sesenta pesetas.

En la Cerrada, otra de tres celemines de tierra ó sean cinco áreas veinticuatro centiáreas; linda Sur, Esteban García; Oeste y Norte, Román Rodríguez, y Este, río Yalde; tasada en sesenta pesetas.

En la Viña la Virgen, heredad de cuatro obradas de viña, plantado americano, ó sean dieciséis áreas setenta y seis centiáreas; linda Oeste, Vicente Loza; Este y Sur, Juan José García Baquero, y Norte, cerro; tasada en cien pesetas.

Lo que se anuncia al público,

advirtiendo que antes de hacer proposición, habrá de depositarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor tasado, y que se halla sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Huercanos á diecinueve de Diciembre de mil novecientos dieciséis.—Calixto Hoces.—Por su mandado, Ludolfo Mendoza.

EDICTO

2608

Don José María Berenguer Berenguer, Juez municipal de Aldeanueva de Ebro.

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado municipal á instancia de D.^a Vicenta Falcón Miranda, contra el Agente ejecutivo de este Ayuntamiento D. Venancio Valdivielso y Angulo, sobre tercera de dominio de bienes muebles y cuyos autos fueron apelados para ante el Juzgado de instrucción de Alfaro por el demandado condenado Sr. Valdivielso, visto en grado de apelación por el Sr. Juez de instrucción, se dictó sentencia cuyo fallo dispositivo copiado literalmente dice:

Fallo: «Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el Tribunal municipal de Aldeanueva de Ebro en 27 de Octubre último, en cuanto que en ella se ordena se ha levantado el embargo practicado por D. Venancio Valdivielso, en los bienes objeto de la reclamación, devolviéndolos al lugar en que se encontraban modificándola en cuanto al plazo de 5.^o día, señalado que será el pertinente que se fije en ejecución de esta sentencia.—Se imponen á Valdivielso todas las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, de la que con el juicio original se remitirá testimonio bastante al Juzgado inferior para su notificación á las partes, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y habiéndose remitido exhortos á los efectos de notificación al condenado Sr. Valdivielso, á los Juzgados municipales de Logroño y Calahorra, últimos domicilios, sin que por éstos haya podido ser notificado por desconocerse según diligencias su actual paradero, en cumplimiento de la ley y á los efectos de notificación al demandado Sr. Valdivielso, al cual le servirá á la vez de requerimiento para que dentro de quinto día se presente en este Juzgado para dar cumplimiento á lo ordenado en el anterior fallo, bajo apercibimiento, que caso de no comparecer, lo llevará á efecto este Juzgado siguiéndole al demandado el perjuicio á que haya lugar.

Aldeanueva de Ebro veinte de Diciembre de mil novecientos dieciséis.—José María Berenguer.

Logroño.—Imp. Provincial